



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES
PROYECTO "NORMALIZACIÓN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN,
ESCUELA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDATARIO

NOMBRE : MAURICIO ALEJANDRO LEVICOY NAVARRO
RUT : 13.325.667-9
DOMICILIO : PEDRO SILVA N° 0336
COMUNA : PORVENIR

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE

NOMBRE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
RUT : 69.251.300-2
REPRESENTANTE LEGAL : BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
RUT : 8.067.364-7
DOMICILIO : ARTURO PRAT 191, CERRO SOMBRERO
COMUNA : PRIMAVERA

En Cerro Sombrero, a 09 de julio de 2014, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente contrato de ejecución de obras menores, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario o Contratista y Mandante o Municipalidad.

PRIMERO:

ANTECEDENTES:

1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de don Mauricio Levicoy Navarro, para la ejecución total del proyecto "Normalización servicios de alimentación, Escuela Cerro Sombrero, comuna de Primavera".



2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de contratación pública, lo que consta en expediente de licitación ID 3866-41-LE14.

3.- Mediante Decreto Municipal N° 705, de fecha 02 de julio del presente año, se adjudica Licitación Pública ID 3866-41-LE14, a don Mauricio Levicoy Navarro.

SEGUNDO:

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:

El contratista deberá ejecutar las tareas consignadas en las especificaciones técnicas del expediente de licitación pública ID 3866-41-LE14, correspondiente al proyecto "Normalización Servicios de Alimentación, Escuela Cerro Sombrero, comuna de Primavera, cumpliendo además con las siguientes exigencias:

- 1.- Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las especificaciones técnicas y planos.
- 2.- Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique el ITO sobre la materia.
- 3.- Obtener los permisos de edificación respectivos en la DOM del municipio (si corresponde).
- 4.- Otorgar al momento de la entrega de terreno antecedentes personales y curriculares de la persona que estará a cargo de la obra. Este será el responsable de la obra ante la Municipalidad.
- 5.- Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra.
- 6.- Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.
- 7.- Instalar en un lugar visible indicado por el ITO dentro de los primeros 15 días corridos desde la entrega de terreno, el letrero de obra que deberá ser impreso a través de plotters de inyección de tinta de alta resolución sobre papel autoadhesivo scotchcall de 3M o autoadhesivo JAC laminado, brillante, resistente a la luz solar y a todo evento climático característico de la región de Magallanes.



La materialidad deberá asegurar la duración del letrado durante todo el contrato, vale decir, hasta la recepción provisoria de la obra. El letrado deberá cumplir a cabalidad las exigencias contenidas en Bases Administrativas de Licitación Pública N°3866-41-LE14, artículo 7 N°9.

Luego de realizada la recepción definitiva de la obra y como condición para la devolución de la boleta de garantía de buena ejecución de la obra, el letrado deberá ser retirado por el contratista y entregado al municipio.

8.- Los accidentes fortuitos que deterioren, derriben o destruyan equipos o que ocasionen pérdida de materiales, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente de acuerdo a las normas vigentes.

9.- El Contratista deberá proporcionar las herramientas y equipos suficientes y necesarios para un buen desarrollo y entrega de los trabajos, debiendo éste privilegiar el uso de aquellas que, por una parte, garanticen seguridad al personal en su manipulación y por otro, que su uso no ponga en riesgo la infraestructura de los establecimientos a intervenir.

10.- Los recintos y lugares en que se desarrollen los trabajos, deberán mantenerse limpios y aseados, libres de restos de materiales y escombros, y correctamente señalizados por parte del Contratista, garantizando con ellos condiciones seguras de tránsito y trabajo.

11.- El contratista NO podrá botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna.

TERCERO:

PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:

El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, la suma de \$ 34.640.000 (treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos), monto exento de impuestos.

Los honorarios del Contratista serán cancelados conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno del ITO.



El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades.

Para la cancelación de los honorarios el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes:

- 1.-Copia del contrato (sólo en el primer pago)
- 2.-Copia del acta de entrega de terreno (sólo en el primer pago).
- 3.-Copia del vale vista de fiel cumplimiento de contrato (sólo en el primer pago).
- 4.-Copia pago permiso de edificación (sólo en el primer pago).
- 5.-Formato de avance de obra.
- 6.-Informe de avance de obra en el que se describa la ejecución de cada una de las partidas indicadas en el formato de avance de obra, con las fotos de respaldo correspondientes.
- 7.-Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
- 8.-Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación).
- 9.-Acta de recepción provisorio (sólo en el último estado de pago).
- 10.- Copia del vale vista de buena ejecución de la obra (sólo en el último estado de pago).
- 11.-Informe final con la descripción de todo el desarrollo de la obra con su respectivo respaldo fotográfico (sólo en el último estado de pago).
- 12.-Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago.

La programación financiera de los estados de pago se regirá de la siguiente manera:

Primer estado de pago: se pagará el 25% del monto contratado contra instalación de faena e instalación del letrero de obra.



Segundo estado de pago: se pagará el 25% del monto contratado contra un 50% de avance en la obra.

Tercer estado de pago: se pagará el 50% del monto contratado contra un 100% de avance de obra y realizado el acto de recepción provisoria sin observaciones.

Los pagos quedarán supeditados a la aprobación de los informes de avance por parte del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE.

CUARTO:

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 75 días corridos, contados desde la entrega oficial del inmueble.

QUINTO:

SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

La Municipalidad será representada ante el Mandatario por el Inspector Técnico de Obra, quien deberá, entre otras funciones, inspeccionar y llevar el registro de los avances y observaciones que le merezca lo ejecutado. La inspección citada en el punto precedente no libera al Mandatario de ninguna de las obligaciones de responsabilidad que le son propias y la inspección no constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de la obra.

El Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la reparación que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con SECPLAN y previo visto bueno del Alcalde.

Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, bajo su custodia, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:

Avances e instrucciones de la ITO, dentro de los términos contractuales.

Observaciones a los trabajos que se ejecuten.

Observaciones del o los proyectistas con conocimiento de la ITO.

Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y la ITO.



Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITO, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia será causal de multas parciales y/o término anticipado del contrato en caso de recurrencia.

Se aplicará una multa de 0,5 UF por cada vez que el contratista no acate las instrucciones de la ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras.

SEXTO:

GARANTIAS:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Mandatario garantizará la ejecución completa y oportuna de las obras con un vale vista de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Este vale vista será extendido a favor de la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en calle Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, por un monto equivalente al 10% del monto contratado, el que deberá ser entregado a la unidad técnica al momento de firmar el contrato, conforme a las instrucciones consignadas en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas de Licitación Pública.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le imponen el contrato, las bases administrativas y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.

GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Para garantizar la buena ejecución de las obras el municipio solicitará al mandatario, previa devolución de la garantía por fiel cumplimiento de contrato, un vale vista que caucionará la buena ejecución de las obras, su estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados; por un monto equivalente al 5% del monto contratado, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en calle Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, vale vista que deberá cumplir con las instrucciones establecidas en el numeral 9.4 de las Bases Administrativas de Licitación Pública.

En caso que el contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía y no se presentase a la recepción definitiva, el municipio estará facultado para hacer cobro íntegro de la garantía.

La duración de la garantía es de 18 meses, y deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra.



SEPTIMO:

SANCIONES:

En caso que el contratista no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases administrativas de licitación pública, los términos de referencia, planos y especificaciones técnicas, la municipalidad podrá aplicar las sanciones que a continuación se indican:

1.- Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 2 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, monto que se descontará del estado de pago final.

2.- Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto contratado.

3.- Por incumplimiento de las órdenes dadas por el ITO se aplicará una multa de 0,5 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final.

4.- Por malas conductas observadas por el Inspector Técnico de Obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final.

5.- Por botar escombros y basura resultante de las obras, en el vertedero, estancias o sectores aledaños a la comuna, se aplicará una multa de 12 UTM equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, el monto de la multa será descontado del estado de pago final.

OCTAVO:

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Municipalidad se reserva la facultad de modificar o poner término al presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ley 19.886 y artículo 77 del Reglamento sobre Compras Públicas, bajo las siguientes circunstancias:



- 1.- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 2.- Incumplimiento grave o negligencia en las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de los contratos.
- 4.- Por acuerdo entre las partes o resciliación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución de los contratos, con un máximo de 6 meses.
- 7.- Por disolución de la sociedad

NOVENO:

DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DECIMO:

PROHIBICIONES:

El Mandatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial, los establecidos en el presente contrato, ni podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato.

Se prohíbe al adjudicatario botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de las obras y depositados en un lugar fuera de la comuna.

DECIMO PRIMERO:

NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.

El contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a las normas e instrumentos que forman parte integrante del presente contrato:



- 1.- Bases Administrativas Licitación Pública.
- 2.- Especificaciones Técnicas Proyecto "Normalización de Servicios de Alimentación, Escuela Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 3.- Presupuestos y demás antecedentes propios del proyecto "Normalización de Servicios de Alimentación, Escuela Cerro Sombrero, comuna de Primavera.
- 4.- Legislación laboral vigente.

DECIMO SEGUNDO:

PERSONERÍA:

La personería de don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

DECIMO TERCERO:

EJEMPLARES.-

Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

MAURICIO LEVICOY NAVARRO
CONTRATISTA

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE